



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1494-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 13 de Septiembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N°024534 de fecha 09.08.2017, por la Sra. Dinora Calle Rivera, identificada con DNI N°03651335, en contra del Acta de Fiscalización N° 654-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°002335-2017/MPS, ambas de fecha 07.08.2017; el Informe N°100-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-FM-l.g.r.e de fecha 08.08.2017; el Informe N°736-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 10.08.2017; el Informe N°555-2017-MPS/SCM-US-ST-DACT de fecha 31.08.2017; el Informe N°01873-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 04.09.2017; el Informe N°1952-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.09.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 07 de Agosto del año 2017, la persona de Luis Reyes Espinoza (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local ubicado Carretera Sullana-TAMBOGRANDE km 07.- Cieneguillo Centro Sullana, siendo atendida por la Sra. Dinora Calle Rivera identificada con DNI N°03651335, propietaria del establecimiento denominado Restaurant- Cevichería "POKER DE ASES"; tal como le fue manifestado al fiscalizador, donde se pudo constatar que se le está dando otro giro diferente al establecido en su Licencia de Funcionamiento. Al momento de la fiscalización se encontró el Botiquín con medicamentos vencidos. Así mismo se declaró clausura del local por 10 días, tal como consta en la notificación de cargo N°002335-2017/MPS y el Acta de Fiscalización 654-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 07.08.2017.

Que, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°024534 de fecha 09.08.2017; en el mismo que alega que en la Notificación de Cargo no se determina qué tipo de giro se estaba dando simplemente indica que se encontraron 30 cajas de cerveza por lo que solicita dejar sin efecto la Notificación de Cargo y el Acta de Fiscalización, de acuerdos a que sus efectos legales son nulos de pleno derecho.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.



919



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, Sra. Dinora Calle Rivera identificada con DNI N°03651335, propietaria del establecimiento denominado Restaurant- Cevichería "POKER DE ASES", se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 518 "POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

Cabe precisar que de la revisión del descargo mediante ticket de expediente N°024534 de fecha 09.08.2017, se concluye que cuando le impusieron la infracción D-518, en ese momento ya había cometido la infracción contemplado en el CUIS- RASA, por lo que habiendo presentado su descargo no lo exime de haber incurrido en la falta.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N°024534 de fecha 09.08.2017, por la Sra. Dinora Calle Rivera identificada con DNI N°03651335, propietaria del establecimiento denominado Restaurant- Cevichería "POKER DE ASES"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. Dinora Calle Rivera identificada con DNI N°03651335, propietaria del establecimiento denominado Restaurant- Cevichería "POKER DE ASES"., concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Carretera Sullana- TAMBOGRANDE km 07.- Cieneguillo Centro Sullana. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Archivo
- Interesado
- SG.I
- VBGV/aijz.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 My. PNP (R) Victor B. Guillén Vivanco
 GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES